

# Cantabria

## Legislación aplicada

Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto.



JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

### Se consideran horas lectivas

1. La docencia directa al alumnado.
2. Los períodos de recreo vigilado del alumnado.
3. Los periodos que determine anualmente la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para el desarrollo de las funciones asignadas al coordinador de interculturalidad, que no podrán exceder de 6 periodos lectivos semanales.
4. Igualmente se considerarán lectivos los periodos asignados a la coordinación de ciclo, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - 2 y 3 grupos por ciclo. Horas lectivas de coordinación: 1.
  - 4, 5 y 6 grupos por ciclo. Horas lectivas de coordinación: 2.
  - Más de 6 grupos por ciclo. Horas lectivas de coordinación: 3.

5. Recuperación de tiempos de coordinación y programación: 1 hora a la semana.

### Se consideran horas complementarias

1. Se concretará para cada profesor tutor y para el resto de docentes una hora fija semanal de atención a las familias.
2. Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo.
3. Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
4. Asistencia a reuniones de tutorías.
5. Programación de la actividad del aula y planificación y realización de actividades complementarias y, en su caso, extraescolares.
6. Asistencia a reuniones del claustro de profesores.
7. Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación

pedagógica, de la comisión para la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad y del consejo escolar.

8. Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
9. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Las cinco horas semanales complementarias de obligada permanencia en el centro se realizarán en, al menos, dos tardes a la semana, que serán coincidentes para todo el profesorado del centro.

### Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Formación permanente.
- Cualquier actividad pedagógica complementaria.

## Reducciones horarias

CARGO	Horas lectivas	Unidades del centro	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
<b>Equipo directivo</b> (se entiende todos sus miembros)	17	De 3 a 5	En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán seis horas que serán distribuidas por la dirección del centro entre los miembros del equipo directivo.
	15	De 6 a 8	
	12	De 9 a 17	
	9	De 18 a 27	
	6	De 8 o más	

Solo una vez cubiertas todas las necesidades curriculares y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se computarán como periodos lectivos las horas asignadas a los coordinadores y coordinadoras. No se pueden acumular horas de más de una coordinación.

### Coordinadores/as de interculturalidad

1 hora + 1 hora lectiva por cada 3 estudiantes que atiendan, hasta un máximo de 6 horas.

### Los coordinadores y coordinadoras de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa (PIIE)

3 horas lectivas a la semana.

### Los coordinadores y coordinadoras de biblioteca

- En centros de menos de nueve unidades, hasta tres horas lectivas.
- En centros de entre nueve y dieciocho unidades, hasta seis horas lectivas.
- En centros de más de dieciocho unidades, hasta nueve horas.

### Coordinadores/as de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias

Hasta dos horas complementarias.

### Docentes responsables de igualdad

1 hora lectiva + 1 hora complementaria.

### Coordinadores/as del programa de atención educativa domiciliaria

1 hora complementaria.

### Profesorado itinerante

El profesorado con destino en un puesto de trabajo itinerante o compartido tendrá la compensación de horas lectivas y complementarias que se establece a continuación:

- Entre centros de la misma localidad: 2 horas (1 lectiva y 1 complementaria de obligada permanencia).
- Hasta 40 km semanales: 3 horas lectivas.
- Hasta 70 km semanales: 4 horas (3 lectivas y 1 complementaria de obligada permanencia).
- Hasta 120 km semanales: 5 horas (4 lectivas y 1 complementaria de obligada permanencia).

- Hasta 160 km semanales: 7 horas (5 lectivas y 2 complementarias de obligada permanencia).
- Más de 160 km semanales: 8 horas (6 lectivas y 2 complementarias de obligada permanencia).

La jornada lectiva del profesorado itinerante comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas del alumnado. La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará de forma sucesiva, buscando la racionalidad en los desplazamientos.

### Profesorado a jornada parcial

El profesorado con régimen de jornada a tiempo parcial por nacimiento de hijos prematuros, por razones de guarda legal, por encontrarse en proceso de recuperación por razón de enfermedad, por realizar funciones representativas a tiempo parcial, por la realización de exámenes prenatales, por lactancia y por nombramiento de interino a tiempo parcial deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deban impartir.



## 🕒 horarios de Infantil y Primaria

### ↳ Mayores de 55 años

No se contempla.

### Reducciones por circunstancias personales

---

- Por cuidado de familiar de primer grado, se podrá solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

---

  - Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a partir del parto, podrá ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Adicionalmente, el personal funcionario podrá a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

---

  - Por razones de guarda legal de menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial dependiente que no desarrolle actividad retribuida o cuyas retribuciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o la mitad de la duración de aquella, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

---

  - Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

---

  - Los funcionarios interinos que ocupen vacante de plantilla disfrutarán de las reducciones de jornada retribuidas en los mismos términos que los funcionarios de carrera.
- 

